

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9215.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5859-C-91 y Agregado DAV 3098-C-93;
y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado el presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas solicita se contemple la posibilidad de otorgar en venta las tierras del sector, como así también se extiendan las certificaciones de ocupación necesarias para tramitar ante C.A.L.F. el servicio de luz.-

Que a fojas 2, el Obispado de Neuquén solicita la tenencia del terreno ubicado en la Manzana 8 del Sector Cordón Colón, que se denomina como Lote 13, a efectos de ser presentada ante distintos organismos a fin de posibilitar el suministro de los servicios de agua y luz, en virtud de que en el galpón que se emplaza en el mismo se vienen desarrollando distintas actividades barriales como eclesiásticas.-

Que de la presentación aludida, surge que independiente al galpón parabólico que viene utilizándose entre otras funciones para la distribución de alimentos por parte de la Municipalidad, el Obispado en forma conjunta con la comunidad católica se encuentra construyendo un edificio destinado al templo para la celebración de misas y reuniones de la comunidad.-

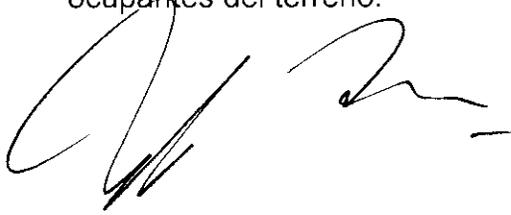
Que a fojas 11 y con fecha 10 de junio de 1993, la Dirección de Tierras Fiscales extiende una constancia de ocupación al Obispado de Neuquén al sólo efecto de ser presentadas ante las autoridades de C.A.L.F. y Distribuidora Gas del Sur.-

Que a fojas 14 el Obispo de Neuquén, Radrizzani Agustín solicita a este Municipio se confeccione la ordenanza respectiva, mediante la cuál se ceda en carácter gratuito la titularidad jurídica del lote.-

Que por Expediente N° DAV-3098-C-93, la comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas vuelve a reiterar el pedido de adjudicación del lote, fundamentando que en el mismo se solicita para la construcción de su sede vecinal y espacio recreativo.-

Que realizada una inspección sobre el lugar, por parte del personal de Tierras fiscales, obrante a fojas R-31, se constata que sobre el mismo existen dos construcciones de aproximadamente 6,00 metros por 15,00 metros, en una de ellas se emplaza un salón comunitario terminado y en funcionamiento donde se desarrollan diversas actividades, y la otra se encuentra sin techar.-

Que a fojas R-35 la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano sugiere se realice una subdivisión sobre el Lote 13 de la Manzana 8, y se entregue a ambas entidades en virtud de que las dos son ocupantes del terreno.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75º) - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a través de la Dirección de Agrimensura se confeccionó Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 13 de la Manzana 8 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, dando origen a los Lotes 13-a, ocupado por el Obispado de Neuquén (Parroquia) con una superficie de 1046,90 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7191, y el Lote 13-b donde se emplaza el salón comunitario y el comedor de la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas, con una superficie de 433,52m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194.-

Que por lo expuesto precedentemente se procede a confeccionar una norma legal que permita regularizar la situación a las instituciones, atento a las funciones sociales que vienen cumpliendo cada una de ellas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 180/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2001 del día 16 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2001, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

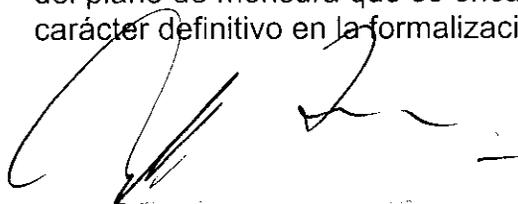
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años a favor del OBISPADO DE NEUQUEN, (Capilla "Sagrada Familia") del LOTE 13-a de la Manzana 8, con una superficie de 1046,90 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7191, y a favor de la COMISION VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS (Sector Cordón Colón), del LOTE 13-b de la Manzana 8, con una superficie de 433,52m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194, para el funcionamiento de la Sede Vecinal, Salón Comunitario y Comedor, respectivamente.-

ARTICULO 2º): Queda a cargo de los beneficiarios el pago de los -----impuestos, y/o tasas que graven los inmuebles mencionados en el Artículo 1º), sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, a partir de la sanción de la presente ordenanza, como así también no se podrá dar otro destino que no sea el autorizado.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará de -----pleno derecho a la revocación inmediata, en forma unilateral y sin diligenciamiento o notificación alguna, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 4º): Se deja expresamente establecido que las superficies arriba -----consignadas quedan sujetas a las que en más o menos resulten del plano de mensura que se encuentra en trámite de aprobación, las que tomarán carácter definitivo en la formalización de los convenios a suscribir entre las partes.-



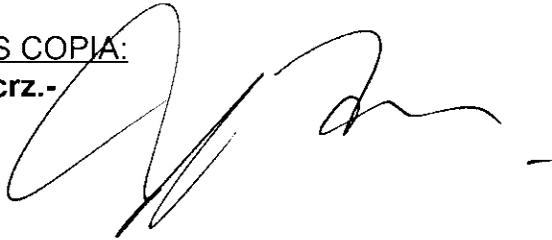
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): Se deja constancia que vencidos los plazos otorgados y acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas, dichas instituciones podrán gestionar ante las autoridades competentes una prórroga de igual o menor plazo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SPC 5859-C-91 y Agregado DAV 3098-C-93).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9215 1200
Promulgada Tacitamente Art. 78º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte 1º SPC 5859 C 91 y AREGADO